

ACUERDO DE CONCEJO Nº 011-2013/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 004-2013-CDSyP/MVES, de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, el Informe N° 044-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 011-2013-SGPS-GDS/MVES, 027-2013-SGPS-GDS, 032-2013-SGPS-GDS/MVES e Informe N° 040-2013-SGPS-GDS/MVES de la Sub Gerencia de Programas Sociales, los Informes Nros. 048-2013-OAJ/MVES y 071-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 1384-2012-MIDIS-PRONAA/E.Z.CALLAO del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre donación de bienes alimentarios y no alimentario a favor del Distrito de Villa El Salvador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9º numeral 20), que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra Liberalidad.". Así también, en su numeral 25) dispone que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"; finalmente el artículo 41º del referido ordenamiento señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.":



Que, mediante Oficio Nº 1384-2012-MIDIS-PRONAA/E.Z.CALLAO de fecha 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que con Decreto Supremo Nº 007-2012-MIDIS se dispone la extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, y que asimismo con Resolución Directoral Nº 297-2012-MIDIS-PRONAA se han establecido disposiciones para la transferencia de bienes alimentarios y no alimentarios a Entidades de la Administración Pública, precisando que a fin de efectuar la transferencia de los bienes que pudiesen ser requeridos por la Entidad Municipal se deberá presentar una "Solicitud de Transferencia" hasta el 26 de diciembre del citado año;

Que, con Oficio Nº 109-2012-SGPS-GDS/MVES, la Sub Gerencia de Programas Sociales, efectúa la "Solicitud de Transferencia" al Jefe del Equipo de Trabajo Zonal Callao-PRONAA, indicando que los bienes solicitados serán utilizados para apoyar y mejorar la nutrición de los más 30 000 beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria del distrito. Con Oficio Nº 002-2013-SGPS-GDS/MVES de fecha 16 de enero de 2013, la citada Sub Gerencia reitera la solicitud de transferencia de los bienes requeridos;

Que, con Informe Nº 011-2013-SGPS-GDS/MVES, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que el 30 de enero del presente año se realizaria la entrega de los bienes a transferir por la citada entidad a favor de nuestro corporativo, ello de acuerdo al calendario establecido por la Comisión. Asimismo, agrega que es recomendable aceptar la donación por cuanto a la fecha de la suscripción del informe aún no se había conformado el Comité de Gestión, ni suscrito el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria con el MIDIS, agregando que los bienes a recibir serían distribuidos a los 22 centros de acopio de los comedores populares, adultos en riesgo y PANTBC del Distrito. Posteriormente, con Informe Nº 027-2013-SGPS-GDS, de fecha 30.01.13, la citada Sub Gerencia, remite el "Acta de Entrega-Recepción de Bienes Alimentarios Transferidos – Acta Nº 06-2013", adjuntando el Anexo Nº 01, en la cual se detalla la relación de bienes alimentarios transferidos, valorizados en S/. 606 395.11 nuevos soles;

Que, con Informes Nros. 032-2013-SGPS-GDS/MVES y 040-2013-SGPS-GDS/MVES la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite la relación de organizaciones sociales receptoras de la donación de alimentos del Ex PRONNA, en un total de 260 comedores, 4 centros del Programa PAN TBC y 2 Centros de Adultos en Riesgo, transferencias debidamente sustentadas con Actas elaboradas y registradas en el Sistema de Control Integrado de los Programas Sociales de la Municipalidad de Villa El Salvador, señalando que el reparto total de los bienes alimentarios se realizó el 31 de enero y el 1, 4, 5, 6 y 7 de febrero del presente año, y que con ello se estaría dando atención a más de 30 000 beneficiarios en el distrito;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, con Informe Nº 048-2013-OAJ/MVES, de fecha 29.01.2013 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 56° numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor, a su vez el artículo 64° de la citada norma establece que las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exonerados de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia; por lo tanto dicha concluye que procede la aceptación de la donación de bienes alimentarios por el PRONAA en Liquidación. Asimismo con Informe Nº 071-2013-OAJ-MVES, la citada oficina amplia su informe anterior señalando que la Directiva Nº 002-2011-OGA/MVES, Directiva para la Formulación del Inventario Físico General de los Activos Físicos y Bienes no Depreciables de la Municipalidad de Villa El Salvador, establece que los bienes adquiridos por donaciones deberán ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad; por otro lado agrega que ante la urgencia de recepcionar los bienes alimentarios del Ex PRONAA a fin de evitar perjuicio a la población beneficiaria, se tuvo que recibir y repartir dichos bienes por ser perecibles, según se acredita con las Actas debidamente suscritas por las organizaciones sociales beneficiarias, por lo cual OPINA que se eleve al Pleno del Concejo la misma para que en vias de regularización y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 20) y 25) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades se apruebe la Donación ofrecida por el citado Programa y asimismo se apruebe la donación efectuada a las organizaciones sociales descritas en los Informes Nros. 032-2013-SGPS-GDS/MVES y 040-2013-SGPS-GDS/MVES de la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, con Dictamen N° 004-2013-CDSyP/MVES, la Comisión de Desarrollo Social y Participación, considera que luego de la revisión de la documentación que sustenta la donación y posterior reparto, es pertinente Dictaminar recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la aceptación de la Donación en vías de regularización por el Ex PRONNA; así como su posterior donación a las Organizaciones Sociales de Base del distrito, conforme se señala en los informes que sustentan el presente Acuerdo;

Estando al Informe Nº 044-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal, al Informe Nº 071-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Dictamen Nº 004-2013-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numerales 20) y 25), 41º, 64º, 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vía de regularización la donación de Bienes Alimentarios Descritos en el cuadro Anexo Nº 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, valorizados en la suma de S/. 606 395.11 Nuevos Soles, realizado por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA en Liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR en vía de regularización la donación de Bienes Alimentarios Descritos en el cuadro Anexo Nº 1 del presente Acuerdo y valorizados en la suma de SJ. 606 395.11 Nuevos Soles, efectuada a las Organizaciones Sociales del Distrito de Villa El Salvador, en un total de 260 comedores, 4 centros del Programa PAN TBC y 2 Centros de Adultos en Riesgo, descritos en el cuadro Anexo Nº 2, conforme a la distribución señalada en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logistica llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Vara El Labrador

CECILA PILAR GLORIA ANIAS ECCEPARIA GENERAL Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Peralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACHONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia